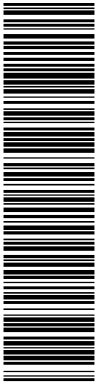


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 21 (JGL 08 -11-24)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UM7C8-VY52V-DPZS4 Página 1 de 1	1.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 14/11/2024 11:18	FIRMADO 14/11/2024 11:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4545180 UM7C8-VY52V-DPZS4 6404702DEC5D5AC2EF96E6D0565476A3E5552) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pos_coi=5&ent_id=1&idoma=1



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

21º.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval para el año 2025 (Líneas 1, 2 y 3).

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“EXPONE:

Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, regula en el art. 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos subvencionen económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, adaptadas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para su aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local se presentan las siguientes bases, cuyas copias se adjuntan al presente.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval (código de verificación: 72JB4-M6HJ2-GXLHG) durante el año 2025, Líneas 1, 2 y 3.

Dichas Bases cuentan con el informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal y se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria suficiente RC 220249000482, por cuantía de 228.800,00 €.”

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL PARA EL AÑO 2025

SUBVENCIONES PARA FIESTAS Y CARNAVAL LÍNEA 1, LÍNEA 2 Y LÍNEA 3

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RD 887/2006 de 21 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la Convocatoria de subvenciones de **“Fiestas y Carnaval”**.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, colectivos y asociaciones, **sin animo de lucro**, cuyo objetivo sea el estudio, investigación, creación, difusión y/o puesta en valor de la cultura identitaria gaditana del Carnaval y de las tradiciones populares, para actividades que se organicen por dichas entidades de carácter festivo e interés social, siempre que promuevan la participación en las fiestas, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval. Las entidades deberán tener sede en Cádiz y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos durante el año 2025 (en TRES LÍNEAS descritas en el art.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

3.3) La gestión y procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación corresponde a la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de los beneficiarios, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades de los solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede en Cádiz y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2025.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter festivo e interés social, promuevan la participación indiscriminada y el acceso libre para el público (con la única limitación por seguridad en razón de aforos), excluyéndose aquellas actividades recreativas que no fomenten fiestas tradicionales, artísticas, gastronómicas.

EXPRESAMENTE, ADEMÁS QUEDAN EXCLUIDAS DEL ÁMBITO DE ESTA CONVOCATORIA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE IMPLIQUEN EL ABONO DE CUALQUIER TIPO DE PRECIO PARA EL ACCESO A LAS MISMAS O QUE GENEREN INGRESOS.

2.1. Finalidades del proyecto

Las actividades y programas en concreto que se admiten:

- a. La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura del Carnaval.
- b. La promoción, difusión y mantenimiento de fiestas tradicionales de la ciudad relacionadas con su carnaval.
- c. La organización de actividades y programas innovadores que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- d. La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- e. El mantenimiento, difusión y ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad destinadas al público en general.
- f. Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

El proyecto para el cual se solicita la subvención deberá contener toda la información contenida en los modelos anexos de estas Bases.

2.2. Contenido de los Proyectos.

El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés social (festivo, cultural, de ocio...) del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2025, es:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Partida Presupuestaria	Línea	Cuantía Máxima de subvenciones 2025
02011 33800 48900	PRIMERA	55.000,00.- Euros
02011 33800 48900	SEGUNDA	110.000,00.- Euros
02011 33800 48900	TERCERA	63.800,00.- Euros

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el vigente presupuesto de gastos municipal.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

a) Se realizan TRES LÍNEAS PARA ESTA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- ACTIVIDADES DE CARNAVAL A REALIZAR EN FECHAS PREVIAS (desde el 1 de enero al 26 de febrero de 2025).

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE CARNAVAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (cuyos actos principales se lleven a cabo desde el día 27 de febrero al a 9 de marzo de 2025).

TERCERA.- ACTIVIDADES DE FIESTAS Y CARNAVAL DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025.

Por cada proyecto por el que se solicite financiación podrán concederse:

Línea 1: hasta 13.500,00.-€

Línea 2: hasta 13.500,00.-€

Línea 3: hasta 7.000,00 .- €

b) En cada línea de subvenciones podrá presentarse un **máximo de una petición de financiación por entidad**. No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria en un porcentaje superior al **90%** del coste total de la actuación.

c) Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS). Para ello tendrán que declarar el importe de las mismas en la correspondiente solicitud. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la presente convocatoria.



Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria aquellas entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención en el término municipal de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda tributaria y no tributaria.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades, colectivos y asociaciones solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), o declaración de no haber realizado actividad alguna, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3 y ANEXO 8**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa y Objetivos.
- Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- Presupuesto desglosado del mismo.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Calendario de la actividad.
- Recursos humanos con los que se cuenta.
- Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (**ANEXO 4**).

c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas asociadas con que cuenta la Asociación, si procede.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (**ANEXO 5**).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirán más de **UNA solicitud** de financiación por entidad por cada línea de la convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siempre que el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Iniciación y solicitudes.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

5.1. Publicación

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será:

15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

5.3.5. Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y pasando a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración recabar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y no tributarias y de seguridad procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción, resolución y fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción.

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Concejala Delegada de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida técnicamente por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos la COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA formada por técnicos de la Delegación.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el órgano gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el órgano gestor, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en su instrucción, trasladando la responsable de la Delegación la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

6.1.2. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social: Durante la fase de preevaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

6.1.3. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del órgano gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor de la Delegación de Fiestas y Carnaval, informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (**informe anexo 1**).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta al menos por tres técnicos municipales en función del objeto de la convocatoria de la subvención.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Órgano Gestor de la Delegación de Fiestas y Carnaval, trasladará al órgano instructor, la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por el órgano colegiado, Comisión de Valoración Técnica, la Propuesta de Resolución Provisional, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la **Comisión Coordinadora de Subvenciones**, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (art. 6.3), **en el plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3.**, mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria **(informe anexo 2)**.

La Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor, incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y el importe a subvencionar no tener cabida en los créditos presupuestarios habilitados.

No se podrá proponer otorgar el remanente a las entidades que están en lista de espera, en tanto la suma de este remanente más las que resulten como consecuencia de renunciadas, permitan otorgar la cuantía total de la solicitud que figure en cada momento en primer lugar de dicha lista de espera.

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento. Cada línea dará lugar a una relación de entidades propuestas como beneficiarias y lista de espera.

La Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor, elaborará la Propuesta.

La propuesta irá acompañada de informe del Órgano Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (**Informe Anexo 3**).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un **PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES**.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado y no se haya presentado por el beneficiario ninguna alegación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.3. Resolución Definitiva.

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. El órgano gestor trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al ORGANO CONCEDENTE DE LA SUBVENCION.

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN** (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor elevará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, lo siguiente:

- Relación de las solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a las que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.
- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.4. Remanente.

Tras la resolución definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

En caso de existir remanente, en alguna de las líneas de la convocatoria, -tras otorgarse subvención a todas las entidades que hubiesen concurrido a esa línea-, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de otra línea. Teniendo prioridad en atender, en caso de remanente a las solicitudes pendientes a la línea 1, en caso de seguir existiendo remanente se atenderá a las solicitudes pendientes de la 2 y por último se atendería la línea 3.



6.5. Notificación y Publicación.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es); sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz **el PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.6. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante **EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CADIZ** o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.7. Control y fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. A esta Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2 de la presente Convocatoria. Máximo de 20 puntos.
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
3. El proyecto, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 5 puntos.
4. El alcance social y artístico de las actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad. Máximo de 10 puntos.
5. El mantenimiento o ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad. Máximo 10 puntos.
6. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 10 puntos.
7. Implantación local y representatividad en el sector correspondiente. Máximo 10 puntos.
8. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 10 puntos.
9. La coordinación con entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 10 puntos.
10. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o destinadas a la integración. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado propuesta de resolución ordenada de mayor a menor, por la puntuación obtenida conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, procediéndose a atender las solicitudes de financiación, que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante no podrá ser objeto de concesión a ningún nuevo beneficiario, salvo en los términos indicados en el artículo 6.2.1 de esta convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.



8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos Subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al ejercicio 2025.

8.2.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.3.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo de porcentaje del 5% sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.4.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor y destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.
- Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.



8.5.- Gastos de protocolo.

Sólo se subvencionará, hasta un máximo del 8% del presupuesto admitido, en concepto de gastos de protocolo.

Se considerarán como gastos de protocolo los gastos derivados de la organización de actos o recepciones, libros conmemorativos o de regalo, fotografías y otros similares.

8.6.- No serán gastos Subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los gastos de comidas y de bebidas alcohólicas, siempre que no formen parte de la actividad gastronómica a realizar y destinada al público.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias los interesados que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.1 y 2 de la LGS.



Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (**Anexo 6**), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el art. 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de los beneficiarios en la presente Convocatoria 2025 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General.

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente (**Anexo 11**).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos (Anexo 11.1)
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 11.2.):
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
- e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la LGS, autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses como máximo desde la finalización de la actividad, no pudiendo superar las siguientes fechas:

- Actividades enmarcadas en la línea 1: Tres meses desde la finalización de la actividad.
- Actividades enmarcadas en la línea 2: Tres meses desde la finalización de la actividad.
- Actividades enmarcadas en la línea 3: Tres meses desde la finalización de la actividad con fecha tope del 15/02/2026.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 LGS.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado (Anexo 11), detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12 (Anexos 11.1, 11.2, 11.3)
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (Anexo 12).
- **La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:**

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado (ANEXO 11.3) el siguiente texto: “La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el ____%. FECHA_____ FIRMA_____”.

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

Para la justificación de la memoria económica se deberá presentar facturas por el 100% del importe del presupuesto admitido. Debiendo acreditarse cada uno de los gastos justificados con cada uno de sus documentos **ORIGINALES**.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

12.8.- La documentación del apdo. anterior será presentada por los beneficiarios ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (**informe anexo 4**).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante transferencia a la cuenta que conste en la factura, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo) y cargo en cuenta (tarjeta y cuenta a nombre de la Entidad beneficiaria, deberá presentar el justificante y el extracto de la cuenta en el que figure el cargo).

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (**ANEXO 9**), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 7**).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá
 - a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
 - b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II del Título I de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- Incompatibilidad

16.1.- Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

16.2.- El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal, por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatorias municipales o cualquier concesión directa.

Artículo 17.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.



Ayuntamiento de Cádiz

Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.